Ciudad de México, Coyoacán a 29 de mayo de 2026
Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0218/2026
Asunto: Respuesta

C. BLANCA LILIA SOLORIO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN
BARRIO UNIDO CARMEN SERDÁN
5552618105
P R E S E N T E

En atención a su escrito libre, recibido en la Oficialía de Partes de la Alcaldía Coyoacán el día 17 de marzo de 2026, mediante el cual solicita autorización de cierre de vialidad en Avenida del Carmen Serdán y Domingo Álvarez, con motivo de llevar a cabo la fiesta patronal en honor a la Virgen del Carmen, amenizándolo con un sonido "Cóndor" y su producción sonido "Rumba Caliente", programada para el día 17 de julio, en un horario de las 07:00 a las 00:00 horas.

Con fundamento en los artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **toma conocimiento** de la información proporcionada respecto de la realización de un evento de carácter **religioso**, el cual consiste en la autorización de cierre de vialidad en Avenida del Carmen Serdán y Domingo Álvarez, con motivo de llevar a cabo la fiesta patronal en honor a la Virgen del Carmen, amenizándolo con un sonido "Cóndor" y la producción sonido "Rumba Caliente", programada para el día 17 de julio, en un horario de las 07:00 a las 23:59 horas; sin que ello constituya autorización administrativa, permiso, validación institucional o acto de autoridad alguno, ni implique intervención de esta Alcaldía en la organización, desarrollo o ejecución del evento, los cuales son responsabilidad directa de las personas organizadoras.

La realización de los eventos descritos quedará condicionada al cumplimiento irrestricto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de su Reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando se identifique cualquier condición, circunstancia o incumplimiento que presente un riego para la integridad física de las personas asistentes o del personal operativo, conforme a los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Justicia Cívica de la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área deslindada al evento, siendo motivo de sanción y, en su caso, de suspensión de actividades.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA

c.c.p.- Fadua Daniela Salado Lorenzo.- Secretaria Particular. **COY/1406/2026 Folio: 1322**
Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Presente
Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez.- Director de Gobierno Presente
Mtro. Efrén Ramos Galindo.- Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos
Atención a folios: DG/0720/2026, DGJG/0827/2026, SEMEP/0278/2026

ERG/EDJB/zamm